

### AVISO No. 106-037-2016

**SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:**

1. Mediante oficio OPAED 106-0444 de fecha 27 de Febrero de 2016, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No.EXT-QUILLA-16-016924 presentada por el señor (a) HERNANDO HERNANDEZ MUÑOZ.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue de vuelta por DE (Desconocido), tal como consta la guía en la guía N° YG119532998CO.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAD-106-0444 de fecha 27 de Febrero de 2016 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

**"...De acuerdo a lo expresado en el radicado del asunto, muy respetuosamente me permito dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:**  
Revisadas las bases de datos del Distrito se observa que debido a la gravedad de la ola invernal 2010-2011 usted fue beneficiado con el Subsidio de Alojamiento Temporal, con recursos de Colombia Humanitaria, por ende cada vez que se programó una entrega de ayudas estuvo habilitado para recibirlas a través del arrendador autorizado, como es el caso de la última entrega realizada en Diciembre de 2014. Por lo anterior se relaciona una programación de las entregas de las ayudas humanitarias monetarias que se giraron a su nombre:

No. DE CHEQUE	FECHA	VALOR	CECULA ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	OPERADOR
12360	27/12/2011	466667	22400867	GONZALEZ DE VALLE GLORIA ESTHER	COMBARRANQUILLA
66711	05/3/2012	400000	22400657	GONZALEZ DE VALLE GLORIA ESTHER	COMBARRANQUILLA
79527	10/10/2012	600000	22400857	GONZALEZ DE VALLE GLORIA ESTHER	COMBARRANQUILLA
312842	31/03/2013	400000	22400857	GONZALEZ DE VALLE GLORIA ESTHER	COMBARRANQUILLA
6877	22/11/2013	600000	22400867	GONZALEZ DE VALLE GLORIA ESTHER	CRJZ ROJA
411073	12/12/2014	600000	22400657	GONZALEZ DE VALLE GLORIA ESTHER	CRJZ ROJA

13/11

Cabe resaltar que Colombia Humanitaria fue la subcuenta creada en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo por el Gobierno Nacional como respuesta a la declaratoria de emergencia por situación de desastre nacional ocasionada por la intensidad de la ola invernal desatada en las vigencias 2010-2011 por la ocurrencia del fenómeno La Niña.

Esta subcuenta manejó los recursos destinados a la atención humanitaria; parte de esta atención humanitaria consistió en el pago de Subsidios de Alojamiento Temporal, a personas afectadas y/o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 para mitigar sus necesidades de albergue temporal y otros. Estos apoyos tenían la categoría de Ayudas Humanitarias, por ende no encuadran en el criterio de Arriendos. Correspondió a esta oficina supervisar que el ente operador contratado para operar los recursos de subsidios de alojamiento temporal, los entregara dentro del Cumplimiento del objeto contratado y suministrar el censo de damnificados habilitados para recibir el pago en el tiempo establecido en los procesos de entrega. Se aclara que en este programa de Atención Humanitaria no aplica la figura de pagos retroactivos, y a la fecha no se adeuda dinero alguno por este concepto, además que a la fecha este programa de ayudas humanitarias finalizó puesto que la subcuenta Colombia Humanitaria fue cerrada a nivel nacional y con esta la posible entrega de nuevos kit de alimentación, aseo y/o cocina.

Así mismo en lo que concierne a temas de reubicación se indica que esta oficina no tiene la competencia para la asignación de subsidios de vivienda, solo verifica el inciso No.3 de los requisitos establecidos a nivel nacional, mencionados más adelante en este texto; en este orden de ideas el Distrito a través de la Oficina De Hábitat – Secretaria De Planeación Distrital, adelanta las diligencias administrativas ciñéndose a los protocolos establecidos por el gobierno nacional. De esta forma una vez realizados los trámites pertinentes la información de las familias afectadas es remitida a FONVIVIENDA para que sean incluidas en el “programa nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas que es preferencialmente para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectados por los eventos derivados del fenómeno de la niña 2010-2011” cuya competencia es del Fondo de Adaptación, entidad descentralizada del orden nacional, creada mediante Decreto 4819 de 2010, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyo objeto es “(...) la recuperación, construcción y Reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña”. Así mismo el Fondo Nacional de Adaptación exige unos requisitos para identificar a los candidatos potenciales que cumplan con las condiciones citadas a continuación:

- ❖ Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)
- ❖ Haber reportado su vivienda como “Destrucción total” en dicho registro
- ❖ Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.
  
- ❖ Que la Alcaldía constataro que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.
- ❖ Que la persona tenga la calidad de propietario, poseedor o mejor torio de la vivienda destruida.
- ❖ Que la persona pertenezca a los estratos 1 y 2

Con base a lo anterior, se procedió a verificar la base de COMFENALCO VALLE-REUNIDOS, generada después de la ola invernal 2010-2011, en la que se observa que al momento de reportar la afectación de su vivienda en el Registro Único de Damnificados (REUNIDDS) No. 477132, reportó una DESTRUCCION PARCIAL del

2/3/11

de acuerdo a los requisitos explicados, es necesario esperar a que se surta la atención a los damnificados y/o familias que se declararon en DESTRUCCION TOTAL los cuales en esta etapa son las que están siendo priorizados por el Gobierno Nacional.

No obstante se informa que según los registros de visita técnica realizada por la fundación Urbe Futuro, entidad contratada por el distrito, al predio antes mencionado, por medio del censo CENSO3-156fB, el día 25 del mes de Junio del año 2013, se observa que hubo un cambio de afectación de DESTRUCCION PARCIAL a DESTRUCCION TOTAL. Se recomienda que atienda la información suministrada por la Oficina de Vitrina Inmobiliaria, ubicada en el cuarto piso de Fedecafé, en para que plantee de manera específica y concreta sus requerimientos para que dentro de la política de vivienda del Gobierno Nacional y en armonía con los objetivos fijados en las normas de ordenamiento territorial, en el plan de desarrollo y en los demás instrumentos que orientan la gestión de este sector de la Administración Distrital, se evalúe la posibilidad de atender sus requerimientos, ya que esta oficina de Hábitat, no solo maneja el tema de viviendas gratuitas a través del Fondo de Adaptación, sino también lo relacionado a los subsidios de vivienda asociados a las cajas de compensación familiar / programa de vivienda V.I.P.A, el cual está amparado en el marco del decreto 1432 de 2013.

Por último se reiterando que para la asignación de viviendas a través del Fondo de Adaptación Nacional, hay protocolos establecidos a nivel nacional que deben cumplirse, señalando así que no se le está negando el derecho a una vivienda o vulnerando el derecho a la igualdad, solo se le está manifestando que el no cumplimiento de al menos uno de estos evita acceder de forma prioritaria a una vivienda gratuita a través de dicho programa.

En este sentido, esta Oficina da respuesta de fondo a su solicitud, de acuerdo con los preceptos legales señalados en el artículo 14 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el artículo 23 de la Constitución Política..."

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-0444 de fecha 27 de Febrero de 2016, el cual resuelve de fondo la solicitud No. EXT-QUILLA-16-016924 presentada por el (la) señor (a) HERNANDD HERNANDEZ MUÑOZ se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

#### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 5:00 P.M. del 28 de Marzo de 2016, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio DPAED 106-0444 fecha 27 de Febrero de 2016, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

#### RETIRO

Este AVISD se retira el día 1 de Abril de 2016, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

  
ANA CRISTINA SALTARIN JIMENEZ

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyecto: Buzón de Angulo

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. INT. 900.062.817.9

POSTEXPRESO

Centro Operativo: PO BARRANQUILLA  
Código de servicio: 5145455

Fecha Pre-Admisión: 23/02/2016 11:42:11



YG1.1953299800

Nombre/Razón Social: ALCAZAR DE BARRANQUILLA - ALCAZAR BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO  
Dirección: Calle 54 44 - 31 F. 30 8  
Referencia: 16-0150100F13\$  
Código Postal: 800018018  
Teléfono: 300421820  
Código Postal: 8000328K  
Ciudad: BARRANQUILLA  
Depto: ATLANTICO  
Código Operativo: 8888100

Nombre/Razón Social: FERNANDO FERNANDEZ MURCZ  
Dirección: Carrera 130 No. 54-32 Alata  
Tel:   
Ciudad: BARRANQUILLA  
Código Postal:   
Depto: ATLANTICO  
Código Operativo: 8888100

Peso Bruto (grs): 60  
Peso Volumétrico (grs): 60  
Peso Facturado (grs): 60  
Valor Declarado (\$):  
Valor Flete (\$): 600  
Costo de manejo (\$):  
Valor Total (\$): 600

Uds. Contenedor:  
Observaciones del cliente: BARRANQUILLA ARL POSWPA  
recibe en 130 en 214

Causa Devolución:		Causa Devolución:	
<input type="checkbox"/> RE	Rechazado	<input type="checkbox"/> C1	Cerrado
<input type="checkbox"/> RA	No existe	<input type="checkbox"/> N1	No contratado
<input type="checkbox"/> RB	No recibe	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido
<input type="checkbox"/> RC	No reconocido	<input type="checkbox"/> FC	Asignado Cliente a Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> RD	Desconocido	<input type="checkbox"/> F2	
<input type="checkbox"/>	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

D.D. Tel:   
Fecha de entrega: 23 MAR 2016  
Distrito: BARRANQUILLA  
C.C. 800018018  
Código de entrega: 8888100

BARRANQUILLA NORTE 8888 465



888846555599YG11953299800

2016-037

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.





**Asunto:** Respuesta radicado EXT-QUILLA-16-016924

- ❖ Que la Alcaldía constató que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.
- ❖ Que la persona tenga la calidad de propietario, poseedor o mejor torio de la vivienda destruida.
- ❖ Que la persona pertenezca a los estratos 1 y 2

Con base a lo anterior, se procedió a verificar la base de COMFENALCO VALLE-REUNIDOS, generada después de la ola invernal 2010-2011, en la que se observa que al momento de reportar la afectación de su vivienda en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS) No. 477132, reportó una DESTRUCCION PARCIAL del predio ubicado en la Calle 68 No. 13 - 33 del barrio Cuchilla de Villate, por ende y de acuerdo a los requisitos explicados es necesario esperar a que se surta la atención a los damnificados y/o familias que se declararon en DESTRUCCION TOTAL los cuales en esta etapa son las que están siendo priorizados por el Gobierno Nacional.

No obstante se informa que según los registros de visita técnica realizada por la fundación Urbe Futuro, entidad contratada por el distrito, al predio antes mencionado, por medio del censo CENSO3-1561B, el día 25 del mes de Junio del año 2013, se observa que hubo un cambio de afectación de DESTRUCCION PARCIAL a DESTRUCCION TOTAL. Se recomienda que atienda la información suministrada por la Oficina de Vitrina Inmobiliaria, ubicada en el cuarto piso de Fedecafé, en para que plantee de manera específica y concreta sus requerimientos para que dentro de la política de vivienda del Gobierno Nacional y en armonía con los objetivos fijados en las normas de ordenamiento territorial, en el plan de desarrollo y en los demás instrumentos que orientan la gestión de este sector de la Administración Distrital, se evalúe la posibilidad de atender sus requerimientos, ya que esta oficina de Hábitat, no solo maneja el tema de viviendas gratuitas a través del Fondo de Adaptación, sino también lo relacionado a los subsidios de vivienda asociados a las cajas de compensación familiar / programa de vivienda V.I.P.A, el cual está amparado en el marco del decreto 1432 de 2013.


Por último se reiterando que para la asignación de viviendas a través del Fondo de Adaptación Nacional, hay protocolos establecidos a nivel nacional que deben cumplirse, señalando así que no se le está negando el derecho a una vivienda o vulnerando el derecho a la igualdad, solo se le está manifestando que el no cumplimiento

Asunto: Respuesta radicado EXT-QUILLA-16-016924

de al menos uno de estos evita acceder de forma prioritaria a una vivienda gratuita a través de dicho programa.

En este sentido, esta Oficina da respuesta de fondo a su solicitud, de acuerdo con los preceptos legales señalados en el artículo 14 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,



**ALBERTO ESPINOSA SALAZAR**  
Jefe de Oficina Prevención y Atención de Desastres ( E )

Anexos  
Copia

Proyección: Jernández  
Rovito